

Municipalidad Provincial de Talara

570/377

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 262-3-2017-MPT

Talara, veintinueve de marzo del dos mil diecisiete.



Visto, el Informe N° 284-03-2017-OAJ-MPT emitido por el Jefe Oficina de Asesoría Jurídica sobre "APROBACIÓN DE DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO FISCAL 2017 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA", y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 666-10-2016-MPT, se aprueba la Directiva N° 11-10-2016-MPT/OPP - Directiva que establece los lineamientos para la elaboración, aprobación y actualización de directivas en la Municipalidad Provincial de Talara, que tiene por objetivo:
- Que, se establecen los lineamientos y responsabilidades de los órganos y unidades orgánicas durante el proceso de elaboración, emisión y aprobación de dispositivos municipales a nivel de gerencias en la Municipalidad Provincial de Talara; y,
- Que, se debe establecer diagrama de bloques correcto y obligado que deben cumplir las unidades orgánicas que efectúen el proceso de elaboración, emisión y aprobación de dispositivos municipales como Directivas General y/o específicas.
- Que, la Directiva N° 11-10-2016-MPT/OPP - Directiva que establece los lineamientos para la elaboración, aprobación y actualización de directivas en la Municipalidad Provincial de Talara, define las directivas como herramientas administrativas de ejecución para el desarrollo de acciones y funciones administrativas vinculantes con la normativa en políticas y disposiciones legales y municipales, formuladas de acuerdo a las necesidades de las dependencias orgánicas en concordancia con la normatividad vigente.
- Que, asimismo, precisa que las directivas se emiten en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Principio de Legalidad contemplado en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; teniendo carácter ejecutivo y de regulación para las actividades propias de la unidad orgánica y con la finalidad de alcanzar resultados concretos y satisfactorios en el desarrollo de las mismas, dinamizando la gestión pública, y maximizando la simplificación administrativa y estableciendo responsabilidades funcionales.
- Que, en cuanto a su formulación, se verifica que el proyecto de directiva ha sido propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y revisado por la Oficina de Administración y Finanzas, según Informe N° 1462-12-2016-OPP-MPT y Proveído N° Proveído N° 7413-2016-OAF-MPT; y, posteriormente, derivado a esta Oficina, en conformidad con el procedimiento establecido en la Directiva N° 11-10-2016-MPT/OPP.
- Que, por tanto, propuesta la "Directiva de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria para el Año Fiscal 2017 en la Municipalidad Provincial de Talara" por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, órgano de asesoramiento encargado de conducir los procesos de planeamiento estratégico y presupuestario, así como por la Oficina de Administración y Finanzas, órgano de apoyo encargado de conducir los sistemas administrativos que regulan la utilización de los recursos de la municipalidad; se concluye que la propuesta de directiva cumple con los Lineamientos para la Elaboración, Aprobación y Actualización de Directivas de la Municipalidad Provincial de Talara, Directiva N° 11-10-2016-MPT/OPP; por lo que, al tratarse de una directiva de carácter general, el Despacho de Alcaldía debe aprobar la misma mediante resolución de alcaldía, en conformidad con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales en los asuntos de su competencia, prevista en el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades.
- Que, finalmente, una vez aprobada la directiva, deberá ser difundida a las gerencias, subgerencias, oficinas y unidades de la Municipalidad Provincial de Talara; debiendo entregarse a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 262-3-2017-MPT

Talara, veintinueve de marzo del dos mil diecisiete.-----

constancia de recepción para su correspondiente monitoreo y evaluación, y cumplir con las demás disposiciones establecidas en la directiva.

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidad 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR, LA "DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO FISCAL 2017 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA", como directiva de carácter general,

ARTÍCULO 2.- DIFUNDIR, a las Gerencias, Subgerencias, Oficinas y Unidades de la Municipalidad Provincial de Talara; **entregándose a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la constancia de recepción para su correspondiente monitoreo y evaluación, y cumplir con las demás disposiciones establecidas en la directiva.**

ARTÍCULO 3: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.-----



ABOG. ROBERTO FARIAS
Secretario General (e)



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
Alcalde Provincial



Copias:
Gerencias
Subgerencias
Jefaturas
OPP
UTIC
Archivo
RFR/maritza, z.

 Municipalidad Provincial de Talara	"DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO FISCAL 2017 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA"	RESOLUCION DE ALCALDIA N° - - 2017-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° 001-1-2017-MPT	FECHA
	FORMULADA POR: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Talara, 2017 del

I. OBJETIVO

Normar y controlar la ejecución del gasto público de conformidad con las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad del gasto público establecidas en la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a fin de mantener el equilibrio presupuestario en el marco de las normas y dispositivos legales vigentes.

II. FINALIDAD

Establecer las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público, que permitan optimizar el uso de los recursos de la Municipalidad Provincial de Talara, así como alcanzar el equilibrio fiscal, en cumplimiento de los objetivos institucionales y prioridades establecidas para el año fiscal 2017.

III. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú, Art. 78.
- b. Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- c. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- d. Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- e. Ley N° 28212 - Ley que desarrolla el Artículo 39° de la Constitución Política, en lo que refiere a la jerarquía y remuneraciones de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado.
- f. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- g. Ley N° 28425 - Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- h. Ley N° 28693 - Ley del Sistema Nacional de Tesorería.
- i. Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- j. Ley N° 28874 - Ley que regula la Publicidad Estatal
- k. Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, Prohíben en las entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.
- l. Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- m. Ley N° 30519 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- n. Ley N° 30520 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- o. Decreto de Urgencia N° 038-2006 "Modifican la Ley N° 28212 y dictan otras medidas".



 Municipalidad Provincial de Talara	"DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO FISCAL 2017 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA"	RESOLUCION DE ALCALDIA N° - - 2017-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° 001 - 1 - 2017 - MPT	FECHA
	FORMULADA POR: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Talara, 2017 del

- p. Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, "Normas de Control Interno para el Sector Público".
- q. Resolución Directoral N° 002-2007-EF.77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería
- r. Resolución de Alcaldía N° 666-10-2016-MPT, que aprueba Directiva N° 11-10-2016-MPT/OPP "Actualización de Directiva que establece los lineamientos para la elaboración, aprobación y actualización de directivas en la Municipalidad Provincial de Talara".
- s. Decreto Supremo N° 353-2016-EF (21.12.2016) "Valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2017".
- t. Ordenanza Municipal N° 10-06-2011-MPT (23.06.2011) que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Talara.
- u. Acuerdo de Concejo N° 136-12-2016-MPT del 29.12.2016 y Resolución de Alcaldía N° 833-12-2016-MPT del 29.12.2016, que aprueba y promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Talara para el periodo fiscal 2017.

IV. ALCANCE

Las normas contenidas en la presente Directiva son de observación, aplicación y cumplimiento obligatorio, sin excepción por todo el personal que labora o preste servicios bajo cualquier modalidad en la Municipalidad Provincial de Talara.

V. RESPONSABILIDAD

- 5.1. El Alcalde, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, son responsables, de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Directiva y/o en la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el marco del principio de legalidad, recogido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (Ley N° 30518 - Art. 5.1).
- 5.2. Los Gerentes, Jefes de Oficina, Subgerentes, Jefes de Unidad, Jefes y encargados de áreas, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, en lo que corresponda a cada uno, bajo responsabilidad administrativa.
- 5.3. Los Gerentes, Jefes de Oficina, Subgerentes, Jefes de Unidades serán responsables de velar por el cumplimiento de las disposiciones en materia de austeridad, racionalidad y disciplina fiscal por parte del personal a su cargo, así como implementar las medidas adicionales dentro del ámbito de su competencia.
- 5.4. La Gerencia Municipal, a través de la Oficina de Administración y Finanzas, emitirá disposiciones complementarias en materia de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, en el caso lo considere pertinente, para la mejor aplicación de la presente directiva.
- 5.5. La Oficina de Administración y Finanzas dentro de los primeros diez días calendarios subsiguientes a la finalización de cada trimestre, gestionará ante la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones o la que haga sus veces la publicación



[Handwritten signature]

 Municipalidad Provincial de Talara	"DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO FISCAL 2017 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA"	RESOLUCION DE ALCALDIA N° - - 2017-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° 01 - 1 - 2017 - MPT	FECHA
	FORMULADA POR: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Talara, 2017 del

electrónica en el Portal Institucional de los resultados cuantitativos y cualitativos de las disposiciones de austeridad, disciplina y racionalidad.

5.6. La Oficina de Control Institucional velará por la correcta aplicación de la presente Directiva y su cumplimiento, actuando dentro de su ámbito funcional.

VI. NORMAS GENERALES

Los Jefes de Oficinas y Gerentes, bajo responsabilidad, observaran las siguientes normas generales así como las demás contempladas por la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017:

- a. La ejecución del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara 2017, se registrará de acuerdo a los importes asignados en el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad para el Año Fiscal 2017.
- b. Las demandas adicionales de gastos operativos requeridos por las unidades orgánicas de la Municipalidad, podrán ser atendidas solo dentro de su respectivo marco presupuestal, sin exceder el crédito presupuestario autorizado.
- c. En caso de demandas adicionales de gasto, no previstas en el Presupuesto Institucional, cada Oficina o Gerencia solicitante del bien o servicio deberá priorizar el gasto.
- d. Los actos administrativos y/o de administración, contratos y/o convenios; que no hayan contado previamente con disponibilidad presupuestal, no serán reconocidos, siendo de total responsabilidad del funcionario que autorizó dicho gasto.
- e. El pago de las deudas correspondientes a ejercicios anteriores reconocidos mediante acto resolutivo, se deben efectuar previa disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

VII. PROCEDIMIENTO

7.1. DISPOSICIONES GENERALES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

7.1.1. De las acciones administrativas en la ejecución del gasto público (Ley N° 30518 - Art. 4.1 y 4.2)

- a. Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República y modificatorias, en el marco del artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el artículo I del Título Preliminar de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- b. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos **no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario** correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, **bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas,** en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

 Municipalidad Provincial de Talara	“DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO FISCAL 2017 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA”	RESOLUCION DE ALCALDIA N° - - 2017-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N°001 - 1 - 2017 - MPT	FECHA
	FORMULADA POR: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Talara, 2017 del

7.1.2. Enlace de los Sistemas Informáticos

Todas las operaciones vinculadas al ingreso y gasto público se registran en el Sistema Integrado Administración Financiera (SIAF-SP).

7.2. DISPOSICIONES DEL GASTO EN INGRESOS DE PERSONAL

7.2.1. De los ingresos de personal (Ley N° 30518 -Art. 6)

Queda prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento.

Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.

Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la Ley de presupuesto del Sector Público del periodo 2017 y disposiciones legales vigentes.

La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

7.2.2. De los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad (Ley N° 30518 - Art. 7)

a) Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en el Decreto Ley 20530, perciben en el Año Fiscal 2017 los siguientes conceptos:

a.1.) Los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a los meses de Julio y Diciembre respectivamente y cuyo monto está establecido de acuerdo a la normatividad vigente.

a.2.) La bonificación por escolaridad que se incluye en la planilla de pagos correspondiente al mes de Enero, y cuyo monto está establecido de acuerdo a la normatividad vigente.

b) Las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido en la Ley 27735 para abonar las gratificaciones correspondientes por fiestas patrias y navidad en julio y diciembre, respectivamente. Asimismo, otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto establecido en la normatividad vigente, salvo que, por disposición legal, vengán entregando un monto distinto.

c) Los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en el marco de la Ley 29849, perciben por concepto de aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre respectivamente, hasta el monto de S/.300.00.



[Handwritten signature]

 Municipalidad Provincial de Talara	"DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO FISCAL 2017 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA"	RESOLUCION DE ALCALDIA N° - - 2017-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N°01 - 1 - 2017 - MPT	FECHA
	FORMULADA POR: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Talara, 2017 del

DISPOSICIONES RELACIONADAS A LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

7.2.3. MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL

a) Queda prohibido el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

a.1.) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normatividad de la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades (Ley N° 30518 - Art. 8.1, Inc. a).

a.2.) La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda.

En el caso de los reemplazos por cese del personal, éste comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2015, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos.

En el caso del ascenso o promoción del personal la entidad deberá tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. (Ley N° 30518 - Art 8.1, Inc. c).

Para la aplicación de los casos de excepción establecidos en los literales precedentes, es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) según corresponda y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario. (Ley N° 30518 - Art.8.2).

b) Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras. (Ley N° 30518 - Art.8.6).

c) La Municipalidad Provincial de Talara para el año fiscal 2017, ante la necesidad de recursos humanos para el desarrollo de sus funciones, deben evaluar las acciones internas de personal tales como rotación, encargatura y turnos, así como otras de desplazamiento. Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores, a que hace referencia el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, son de alcance a los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que hayan superado el período fijado en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276,



 Municipalidad Provincial de Talara	"DIRECTIVA DE AUSTRERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO FISCAL 2017 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA"	RESOLUCION DE ALCALDIA N° - - 2017-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° 001 - 1 - 2017 - MPT	FECHA
	FORMULADA POR: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Talara, 2017 del

Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. (Ley N° 29626 - Art.9.3).

- d) Los pagos al personal activo y cesante deben realizarse de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, teniendo como documento de compromiso la planilla única de pagos respectiva, bajo responsabilidad de las unidades orgánicas.
- e) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, para cuyo efecto la Unidad de Recursos Humanos efectuará el control de asistencia y permanencia del personal al servicio de la Municipalidad Provincial de Talara, cualquiera sea su régimen laboral o contractual.

7.2.4. MEDIDAS EN MATERIA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO (Ley N° 30518 - Art. 09)

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos deben tomar en cuenta lo siguiente:

- a) A nivel de Pliego, la Partida de Gasto **2.1.1 "Retribuciones y Complementos de Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto, ni ser habilitada**, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

- a.1. Creación, desactivación, fusión o reestructuración de entidades.
- a.2. Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
- a.3. Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.
- a.4. Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios (CTS).
- a.5. Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 31 de enero del año 2017.

Para la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación de los casos indicados desde el literal a.1 hasta a.5, se requiere del informe previo favorable de la Dirección General del Presupuesto Público.

- b) A nivel de Pliego, la Partida de Gasto **2.2.1 "Pensiones" no puede ser habilitadora**, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario, y para la atención de sentencias judiciales en materia pensionaria con calidad de cosa juzgada, en este último caso previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.
- c) Quedan prohibidas las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica de Gastos "Adquisición de Activos No Financieros", con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.



 Municipalidad Provincial de Talara	"DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO FISCAL 2017 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA"	RESOLUCION DE ALCALDIA N° - - 2017-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° 01 - 1 - 2017 - MPT	FECHA
	FORMULADA POR: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Talara, del 2017

La misma restricción es aplicable a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, las cuales tampoco pueden ser objeto de modificación presupuestaria para habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 no vinculados a dicho fin.

La Contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 no es aplicable en la ejecución de proyectos de inversión pública. (Ley N° 30518 - Art. 9.3).

- d) A nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.3.2.8.11 "Contrato Administrativo de Servicios-CAS" y 2.3.2.8.12 "Contribuciones a Essalud de CAS", no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego, quedando, solo para dicho fin, exonerado de lo establecido en el numeral f) de este artículo.
- e) Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:
- e.1. Creación, desactivación, fusión o reestructuración de entidades.
 - e.2. Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
 - e.3. Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 31 de marzo del Año 2017.
- f) Los créditos presupuestarios destinados al pago de las **cargas sociales no pueden ser destinadas a otras finalidades**, bajo responsabilidad.
- g) Queda prohibido durante el Año Fiscal 2017, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.
- Para el caso de los Programas Presupuestales, lo establecido en el párrafo precedente no le es aplicable si se han alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción física de actividad.
- Para el caso de los gobiernos locales, quedan exceptuados de lo dispuesto por el primer párrafo del presente numeral, únicamente, para habilitar la Partida de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, de sus respectivos presupuestos institucionales.
- h) Queda prohibido durante el Año Fiscal 2017, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2 2.1 (servicios de energía eléctrica, agua y gas) y 2.3.2 2.2 (servicios de telefonía e internet), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de



 Municipalidad Provincial de Talara	"DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO FISCAL 2017 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA"	RESOLUCION DE ALCALDIA N° - - 2017-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° 01 - 1 - 2017 - MPT	FECHA
	FORMULADA POR: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Talara, 2017

las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

7.2.5. MEDIDAS EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS (Ley N° 30518 - Art.10)

- a) Durante el año fiscal 2017, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a 8 (ocho) horas o cuando la estancia sea menor a 48 (cuarenta y ocho) horas.

La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias.

- b) La Oficina de Administración y Finanzas antes de la autorización de los gastos en materia de viajes al exterior (los viáticos y pasajes), para la participación de las personas señaladas en el numeral a), debe verificar que estos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo.
- c) Todo requerimiento de viáticos y encargos al personal deben ser cuantificados correctamente y las rendiciones de cuentas por estos conceptos, debe ser iguales al monto que se autorizó previamente, están prohibidos cualquier tipo de reembolso por gastos mayores.
- d) Queda prohibido cualquier tipo de rendición para reembolso de gastos no autorizados por la Alta Dirección.
- e) Se debe restringir el gasto por concepto de viáticos a ciudades dentro del país, salvo las autorizadas por la Alta Dirección, por asuntos de relevancia e importancia para la mejora de la gestión Municipal y de cumplimiento de obligaciones ante los organismos gubernamentales.

Se debe tener en cuenta que a la fecha existen organismos descentralizados para la realización de trámites administrativos propios de la entidad.

- f) Se establece como monto máximo por concepto de honorarios mensuales el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias. (Ley N° 30518 - Art.10.3).
- g) El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicios de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) no puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/.200.00. Considérese dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso.

 Municipalidad Provincial de Talara	“DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO FISCAL 2017 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA”	RESOLUCION DE ALCALDIA N° - - 2017-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° 01-1 - 2017 - MPT	FECHA
	FORMULADA POR: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Talara, 2017 del

La Oficina de Administración y Finanzas debe establecer, mediante Directiva, los montos que se cubren por equipo sujeto al gasto mensual antes señalado. La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo conforme al procedimiento que se establezca en la mencionada directiva.

No puede asignarse más de un equipo por persona.

Se asignara el servicio de telefonía a funcionarios o servidores que por la naturaleza de sus funciones lo requieran y solo para fines laborales.

En caso de pérdida del equipo telefónico, el servidor que tenga asignado el equipo, asumirá el correspondiente gasto de reposición.

- h) Queda prohibida la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas, vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana, seguridad interna y defensa nacional; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres. Asimismo, están exentas de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión pública, y la renovación de los vehículos que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. (Ley N° 30518 - Art.10.5).
- i) Establecer el gasto en combustible mínimo necesario, para aquellos vehículos asignados a actividades operativas al servicio de seguridad ciudadana, limpieza pública, control sanitario, parques y jardines, fiscalización tributaria, recaudación y custodia de ingresos. Así como llevar un control mensualizado del consumo de combustible por cada unidad móvil y registro de comisiones efectuadas (bitácora o cuaderno de control de recorrido).
- j) Queda prohibido el uso de unidades de Seguridad Ciudadana para traslado de personal de otras Unidades Orgánicas y para otros fines que no sea el patrullaje y sus quehaceres de seguridad ciudadana, bajo responsabilidad del Gerente de esta Unidad Orgánica.
- k) Se debe restringir y/o minimizar los gastos ocasionados por los servicios de asesorías externas, consultorías excepcionalmente por necesidad de la Alta Dirección (Alcaldía y Gerencia Municipal) se podrá realizar el requerimiento de dichos servicios.
- l) Los gastos por Auditorías se limitaran a aquellos que estén establecidos por disposición legal y/o sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución.

7.2.6. MEDIDAS EN MATERIA DE GASTOS EN ENERGIA ELECTRICA Y AGUA

- a) Se dispone el uso racional de la energía eléctrica, así como de los equipos, artefactos y demás dispositivos que consuman la misma, en especial, hervidores de agua, radios y similares.

Queda prohibido el uso de cargadores para equipos de comunicaciones que no pertenecen a la institución.

 Municipalidad Provincial de Talara	"DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO FISCAL 2017 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA"	RESOLUCION DE ALCALDIA N° - - 2017-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° 001 - 1 - 2017 - MPT	FECHA
	FORMULADA POR: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Talara, del 2017

- b) Los equipos de cómputo, impresión, fotocopiado y demás artefactos o dispositivos que consumen energía eléctrica, con excepción de los servidores informáticos, **deben ser apagados y desconectados** por el personal a su cargo al momento de retirarse de la entidad.
- c) Queda establecido que los equipos de iluminación deberán ser apagados al momento de retirarse de la entidad.
- d) Es deber de todo el personal informar a la Unidad de Operaciones sobre el mal funcionamiento de las instalaciones eléctricas, la existencia de fugas de agua y mal funcionamiento de las instalaciones sanitarias y gasfitería dentro de la entidad para efectos de su inmediata reparación.
- e) Es responsabilidad de la Unidad de Operaciones inspeccionar permanentemente la existencia de fugas y mal funcionamiento de las instalaciones sanitarias, de gasfitería e instalaciones eléctricas dentro de la entidad para su inmediata reparación.

7.2.7. MEDIDAS EN MATERIA DE GASTOS DE UTILES DE ESCRITORIO, MATERIALES DE PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS Y BIENES MUEBLES DE OFICINA

- a) La adquisición y distribución de materiales de escritorio, materiales de Procesamiento Automático de datos y bienes muebles de oficina se encuentra a cargo de la Unidad de Logística y deberá restringirse a lo mínimo indispensable y en lo posible se deberán **adquirir productos ecológicos que no dañen el medio ambiente**, debiendo ceñirse al Plan Anual de Contrataciones.
- b) La Unidad de Logística distribuirá los útiles de escritorio teniendo en cuenta los requerimientos del mes anterior y verificando que no tengan stock almacenado en las oficinas, ni sobrepasar su requerimiento inicial contemplado en el Plan Anual de Contrataciones, Plan Operativo Institucional y Cuadro de Necesidades para el periodo 2017.
- c) La Unidad de Logística determinará el racionamiento y distribución del papel bond.
- d) Queda prohibido en la Municipalidad Provincial de Talara, la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicación y/o documentos de todo tipo; en concordancia con el Decreto Supremo N° 050-2006-PCM.
- e) Los suministros de impresión (Tóner, Tintas, Cintas etc.) deben ser originales para prolongar la vida útil de los equipos y evitar su deterioro; el uso de los suministros debe ser netamente para la impresión de documentación correspondiente a labores inherentes a la entidad, más no para fotocopiado de revistas, libros, documentos personales y otros.
- f) Todas las Gerencias y Oficinas en general deberán **utilizar el papel reciclado para copias de uso interno, asimismo la impresión en ambas caras en las hojas de papel bond.**



 Municipalidad Provincial de Talara	"DIRECTIVA DE AUSTRERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO FISCAL 2017 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA"	RESOLUCION DE ALCALDIA N° - - 2017-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N°001 - 1 - 2017 - MPT	FECHA
	FORMULADA POR: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Talara, 2017 del

7.2.8. OTRAS DISPOSICIONES ADICIONALES DE RACIONALIDAD Y AUSTRERIDAD

- a) Las Unidades Orgánicas deben conducir procedimientos orientados a una adecuada racionalización de plazas, a fin de determinar aquellas que son estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, conforme a las necesidades del servicio, así como reducir el gasto en remuneraciones de personal.
- b) Los Gerentes y Jefes de Oficina deben orientar su accionar a la sistematización e integración de sistemas, con el objeto de reducir gradualmente excesos de procedimientos y carga laboral, para lo cual la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones es la encargada de proponer y conducir la sistematización integral.
- c) Queda prohibido todo gasto orientado a la celebración de agasajos por fechas festivas que impliquen la afectación de recursos asignados en el presente año, exceptuando las celebraciones oficiales autorizadas por la Alta Dirección.
- d) Se debe restringir o minimizar los requerimientos para la confección de paneles publicitarios (banners y otros), salvo sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de los fines de la institución.
- e) Los requerimientos para la adquisición de accesorios, repuestos de equipos informáticos, software deben contar con la autorización (V°B°) de la Gerencia Municipal y el Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- f) La Unidad de Logística velará por la oportuna racionalización en la contratación de servicios profesionales de periodistas, la misma que debe ser cumplir con lo establecido en la Ley N° 28874 Ley que regula la Publicidad Estatal.
- g) La Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Operaciones debe controlar diariamente el consumo de combustible de acuerdo a los recorridos y servicios brindados por las unidades de la Municipalidad Provincial de Talara, **para lo cual los marcadores de kilometraje de todas las unidades deben estar operativos.**
- h) Evitar el fotocopiado innecesario de documentos, optando por su digitalización. En el caso que la Unidad Orgánica no cuente con dicho equipo deberá coordinar con la Oficina que si cuente o con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- i) El uso del Fondo Fijo de Caja Chica es permitido sólo cuando se requiere efectuar gastos menudos e imprevisibles, que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante otra modalidad. Bajo cumplimiento estricto a lo señalado en la Directiva para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Talara.

 Municipalidad Provincial de Talara	"DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO FISCAL 2017 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA"	RESOLUCION DE ALCALDIA N° - - 2017-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° - - 2017 - MPT	FECHA
	FORMULADA POR: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Talara, 2017

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva por parte de los servidores y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Talara constituye una falta disciplinaria tipificada en la Ley 30057-Ley del Servicio Civil.

SEGUNDA: Toda excepción a la presente Directiva tendrá que contar con la aprobación de la Gerencia Municipal y con el sustento correspondiente de la unidad orgánica solicitante.

TERCERA: En los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán las normas presupuestarias correspondientes a las entidades públicas.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Que la Oficina de Administración y Finanzas actualice la "Directiva General N° 06-2013-MPT - Directiva de Medidas de Ecoeficiencia" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° R.A. N° 475-07-2013-MPT. Asimismo la Unidad de Logística establezca la Línea Base de la Directiva a fin de poder realizar evaluaciones posteriores.



Talara, de Enero del 2017

Directiva formulada por : Oficina de Planeamiento y Presupuesto-Equipo de Racionalización

Directiva revisada por : Oficina de Administración y Finanzas